



INFORME 12/2018, DE 26 DE JULIO, DEL PLENO DE LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

OBJETO: BORRADOR DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I.- ANTECEDENTES.

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 introduce como una de sus principales novedades el procedimiento abierto simplificado, en sus dos modalidades: "ordinaria" y "abreviada" o "procedimiento abierto supersimplificado".

Ello ha supuesto la necesidad de adaptación de los modelos tipo de pliego para el procedimiento abierto, con las especificidades que presenta el simplificado, que si bien no son de calado sí repercuten en aspecto como los requisitos de participación en la licitación, los criterios de adjudicación, las aperturas de sobres o archivos electrónicos, los plazos o las garantías.

Es por ello que se ha elaborado el borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ahora nos ocupa, y que esta Junta pasa a informar.

II. – CONSIDERACIONES PREVIAS. PARA EMITIR INFORME.

COMPETENCIA

La Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene competencia para emitir informe sobre el borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de referencia, de acuerdo con el apartado 4 de la letra a) del artículo 27 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

De acuerdo con el art. 30 de dicho Decreto, la competencia para informar este documento es del Pleno de la Junta Asesora.

III. – CONTENIDO.

El texto consta del siguiente contenido: Cláusulas específicas del contrato, Condiciones generales y Anexos.

Las Cláusulas específicas del contrato se estructuran a su vez en tres bloques (Características de la prestación, Características el procedimiento de adjudicación y Otras especificaciones).

Las Condiciones generales del contrato se dividen en: Objeto y cuestiones generales del contrato, Licitación, Apertura de sobres y valoración de ofertas, Adjudicación y formalización del contrato; Ejecución del mismo, Extinción, y finalmente Incidencias y revisión de actos.

Por último, una serie de anexos pretenden ayudar en el proceso de la contratación tanto en cuanto a la información necesaria para elaborar determinados aspectos de los pliegos, como a la documentación a incluir en los distintos sobres y a la que debe ser aportada por la licitadora con la mejor oferta o por la contratista en ejecución. Se introduce un modelo de declaración responsable de acuerdo con los contenidos que marcan el correspondiente mandato legal.

IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El marco normativo que se viene respetando en esta propuesta de pliegos son las Directivas de la Unión Europea en materia de contratación, transpuestas parcialmente como veremos, pero cuyos principios deben además presidir la conformación de todos los pliegos de contratación: Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

El texto se aviene con lo preceptuado por la que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y lo que establece para la confección de los pliegos que se precisan para preparar y publicar una licitación pública. Es de especial relevancia la concreta regulación establecida en el artículo 159 del texto.

Del mismo modo, respeta en lo que no se ve derogado por la propia LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que continúa estando en vigor, especialmente tras la aprobación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden en la contratación pública y han sido tenidas en cuenta son las siguientes:

- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

V.- CONCLUSIONES.

Dicho todo ello, se informa favorablemente el borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios, procedimiento abierto simplificado, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y al resto de normativa mencionada.